



Sutatausa, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: *RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*
Radicado: *257814089001-2022-00198*
Demandante: *MANUEL FRANCISCO RINCÓN PALOMARES*
Demandado: *HENRY ARIEL MONTAÑO RODRÍGUEZ*

Vista la constancia secretarial que antecede, si bien es cierto el Despacho en auto del pasado 14 de octubre ordenó corregir algunos yerros que encontró presentes en la demanda, carga con la cual cumplió el demandante, revisada la demanda y sus anexos observa este despacho judicial que la misma adolece de falencias formales como quiera que no reúne las exigencias del numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, por tanto, en función del control de legalidad contemplado en el artículo 132 ibidem, se **INADMITE** nuevamente la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- a) Se indique en la demanda el domicilio del demandante y del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 039
fijado hoy 11 de noviembre de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Laura Julieta Gomez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f4c1f3858681dcc64441e1e6c4671fe39a9af5226a94eb2169e8a841b439e6**

Documento generado en 10/11/2022 03:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>